

REPORTE DE NORMAS LEGALES: 27/11/2016

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN DE SALA PLENA Nº 001-2016- SERVIR/TSC (31.08.2016)	Establecen precedentes administrativos de observancia obligatoria para determinar la correcta aplicación de las normas que regulan la prescripción de la potestad disciplinaria en el marco de la Ley Nº 30057 y su Reglamento.	Autoridad Nacional del Servicio Civil	<ul style="list-style-type: none">• Se establece como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos 21, 26, 42 y 43 de la Resolución de Sala Plena Nº 001-2016-SERVIR/TSC.• Se precisa que los precedentes administrativos, descritos en el párrafo anterior, deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>ORDENANZA N° 326 (23.11.2016)</p>	<p>Ordenanza que establece beneficios tributarios diferenciados a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina sobre deudas generadas producto de un proceso de fiscalización tributaria y/o actualización catastral.</p>	<p>Municipalidad de La Molina</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La presente ordenanza tiene como objetivo regular beneficios tributarios de carácter temporal a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, con la finalidad de incentivar la regularización de la declaración jurada de inscripción y/o de rectificación de predios y la regularización de la deuda tributaria por concepto de impuesto Predial y Arbitrios Municipales, generada como resultado de acciones de fiscalización tributaria y/o procedimiento de actualización catastral. • Se pueden acoger al presente beneficio, las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que sean propietarias o poseedoras de inmuebles. • Los contribuyentes con calidad de omisos y/o subvaluadores que dentro de la vigencia de la presente ordenanza cumplan con la presentación de la Declaración Jurada respectiva en base de inspección realizada, y en base a lo determinado mediante su carta de liquidación y/o RD, tendrán los beneficios señalados en la presente Ordenanza • La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 30 de diciembre del 2016.
<p>ORDENANZA N° 327 (23.11.2016)</p>	<p>Ordenanza que condona multas tributarias a contribuyentes que cumplan con la presentación de su correspondiente declaración jurada</p>	<p>Municipalidad de La Molina</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La presente ordenanza tiene como objetivo condonar a favor de los contribuyentes del distrito de La Molina, las Multas Tributarias que se emitan durante la vigencia de la presente Ordenanza por la Administración Tributaria. • Las personas que, encontrándose registrados como contribuyentes del Sistema Predial, no cuenten con declaración jurada de alta que sustente dicho registro, y regularicen su situación jurídica con la presentación de su correspondiente declaración jurada, se beneficiarán con la condonación del 100% de la Multa Tributaria y de los intereses y/o moras que se hayan generado. • La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", hasta el 30 de diciembre de 2016.